



Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 21 de Junio de 1.996.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 24449 y la Ley Provincial N° 4165; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Acuerdo de Integración Regional, suscripto entre los Municipios// del V.I.R.CH., existe consenso para unificar la legislación referente al tránsito vehicular;

Que, en diversas reuniones de trabajo realizadas entre integrantes de los Concejos Deliberantes del V.I.R.CH. se ha acordado la redacción de un único Proyecto de Ordenanza;

Que, el mismo tiende a normalizar e instrumentar igualdad de tratamiento para quienes transitan por nuestra zona;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere/ la Ley N° 3098, sanciona con fuerza de:

-O R D E N A N Z A-

Artículo 1°: Adhiérese a la Ley Nacional N° 24.449 y Provincial N° 4.165, normas que se aplicarán a la regulación del tránsito por los caminos y calles ubicados dentro del ejido municipal, con las excepciones y plazos establecidos en la presente Ordenanza.---

Artículo 2°: Establécense los siguientes plazos máximos para dar cumplimiento a los siguientes artículos de la Ley Nacional 24.449:-----

- a) Hasta el 31 de Julio de 1.996 - Artículo 68 (Seguro Obligatorio).--
- b) Hasta el 30 de Septiembre de 1.996 - Artículo 30, Inc. a) (Correa y Cabezas).--
- c) Hasta el 30 de Noviembre de 1.996 - Artículo 33, Inc. e) (Grabado de Cristales)

Artículo 3°: Establécense las siguientes normas, las que tendrán carácter de transitorias / hasta tanto el Municipio cuente con la infraestructura necesaria a los fines / de dar cumplimiento integral de las disposiciones previstas en las leyes citadas en el artículo primero de la presente:-----

Inc. a.- Los requisitos a cumplir por los profesionales médicos otorgantes de las constancias de aptitud física, aptitud visual, de aptitud auditiva y de aptitud psíquica, previstas en el Art.14 - Inc.3 de la Ley 24.449, serán determinadas por el Departamento Ejecutivo mediante Resolución.-----

Inc. b.- El Departamento Ejecutivo determinará las características y exigencias a cumplir por el solicitante en el examen práctico de idoneidad previsto en el Art.14, de la Ley 24.449.-----

Inc. c.- La revisión técnica prevista en los Arts. 34 y 35 de la Ley 24.449, / se efectivizará en los talleres particulares habilitados a tal efecto por el Departamento / Ejecutivo con la siguiente periodicidad:-----

- 1.- Vehículos de (3) a (7) años de antigüedad, cada (2) años.---
- 2.- Vehículos de más de (7) años de antigüedad, en forma anual.---

...(Hoja 2)...



Concejo Deliberante Dolavon

...(Hoja 2)...

Artículo 4°: La edad mínima prevista en el Art.11 de la Ley 24.449, para conducir ciclomotores y cuatriciclos motorizados de hasta cincuenta centímetros cúbicos, será de doce años, en tanto no lleven pasajero.-----

Artículo 5°: El requisito de saber leer, establecido en el Art. 14, Inc.a, Pto.1 de la Ley 24449, para conductores particulares, se entenderá cumplido si el solicitante sabe interpretar las señales de tránsito.-----

Artículo 6°: En los casos de los Artículos 4° y 5° de la presente, se dejará expresa constancia en la Licencia, que la misma sólo tiene validez dentro del ejido municipal.-----

Artículo 7°: La autorización a que hace referencia el Art. 17 de la Ley 24.449, para que los menores de edad puedan solicitar Licencia de conductor conforme lo estipulado en el Art.11 de la misma Ley, debe encontrarse firmada ante Escribano Público o Juez de Paz.-----

Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVASE.-----



GRACIELA NOEMI R. DE LEWIS
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



LETICIA YOLANDA DERIN
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Dolavon

-----Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y seis.-----

-----El Señor INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, PROVINCIA DEL CHUBUT, promulga la presente en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 3098, bajo el N° 017/96.-----



EZIO A. TACCARI
INTENDENTE
Municipalidad de Dolavon